

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016-
1845

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

CONSIDERANDO:

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE el capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del título III "Del patrimonio", del libro II "Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea este nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE la trigésima primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asuma las competencias de control y supervisión del régimen de seguros a partir del 12 de septiembre de 2015;

QUE mediante comunicación ingresada el 15 de julio de 2016 a este organismo de control, el representante legal de la compañía COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, solicita y remite la documentación requerida para la calificación de la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor Luis Eduardo Linares García, en calidad de cesionario del 20,00% del capital social de la compañía referida;

QUE la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016-1381 de 26 de julio de 2016, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo I, título III, libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria; y,



EN ejercicio de las funciones conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-15-014 de 14 de septiembre de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario Luis Eduardo Linares García, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, 28 JUL 2016

Dra. Giovanna Gastelú C.

SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS
Dra. Giovanna Gastelú C.